

# LIBERTAD Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA EN BRASIL: VICISITUDES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO

Carlos F. Domínguez Ávila\*\*

**Palabras-clave:** Libertad, Calidad de la Democracia, Dignidad Personal, Derechos Civiles, Derechos Políticos, Brasil.]

**Key-words:** Freedom; Democratic quality; Personal dignity; Civil rights; Political rights; Brazil.

## Resumen

El artículo explora el devenir de la Libertad, entendida como una de las dimensiones disponibles para el estudio y la investigación de la calidad de la democracia efectivamente existente en Brasil. Se utilizan como unidades de análisis: la dignidad personal, los derechos civiles, y los derechos políticos. Se concluye que la brecha existente entre la legislación correlacionada a la Libertad y la realidad político-social en Brasil continúa siendo bastante considerable.

## Abstract

The paper explores the evolution of Freedom, one of the main dimensions available for the study of democratic quality, in Brazil. It is used three set of basic rights as topics for research: the personal dignity, the civil rights, and the political rights. At the end, it is noted some distance between the existence of opportunities for Freedom in the legal system of the country and the actual guarantee of those set of basic rights in the political and social Brazilian reality.

## Introducción

El propósito del presente trabajo es explorar la evolución reciente y las correlaciones entre la Libertad y la Calidad de la Democracia actualmente existentes en Brasil, principalmente en el período 2018-2020. Ciertamente, existen afinidades electivas entre las nociones en referencia, y numerosos autores los han cualificado como fundamentales para una concepción ampliada y radical de democracia. Asimismo, aquí se entiende que la Libertad y la Calidad de la Democracia deberán ser investigadas desde una perspectiva que vaya más allá de lo formal-legal; esto es, auscultando y confrontando la evolución del problema-objeto con la realidad empírica (Mounk, 2019; Norris e Inglehart, 2018).

En término operativos, las principales unidades de análisis a ser incorporadas en el presente ensayo de interpretación son: a) la dignidad personal, b) los derechos civiles, y c) los derechos políticos. Resumidamente, la dignidad personal incluye tópicos como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, la abolición de la pena de muerte, la prohibición de la es-

Recibido el 14 de junio de 2021; aceptado el 23 de agosto de 2021

\* Doctor en Historia y Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos. Docente e investigador en la Maestría en Derechos Humanos, Ciudadanía y Violencia/Ciencia Política del Centro Universitario Unieuro (Brasilia, Brasil). Las principales líneas de investigación son: Calidad de la Democracia; Derechos Humanos, Ciudadanía y Violencia; y Política, Cultura y Sociedad en América Latina. Correo: cdominguez\_unieuro@yahoo.com.br

clavitud, y el reconocimiento de violaciones a los derechos humanos en el pasado (memoria, justicia y reconciliación). Los derechos civiles hacen referencia a tópicos como el derecho a la autodeterminación, el acceso a la justicia, la seguridad personal, el derecho a la intimidad y a la inviolabilidad del hogar, las libertades de expresión, de información y de pensamiento, y los derechos de las minorías. Y los derechos políticos evidentemente hacen referencia al efectivo derecho de votar, ser votado y a participar de la vida pública, en general.

La pregunta-orientadora de este trabajo es la siguiente: ¿Qué tan robusto y consistente ha sido el esfuerzo del Estado y de la sociedad brasileña en el reconocimiento y en el cumplimiento efectivo de las Libertades básicas – entendidas como elementos fundamentales de la moderna concepción de ciudadanía y de calidad de la democracia –, especialmente en el período 2018-2020? La hipótesis de trabajo sugiere que los avances en materia de derechos políticos habrían sido particularmente importantes – aun reconociendo los negativos efectos de la irregular suspensión del mandato de la presidenta Dilma Rousseff, en 2016 –; entretanto, el devenir de los tópicos asociados a la Dignidad Personal y a los Derechos Civiles habrían experimentado una evolución fundamentalmente insuficiente, lo que, globalmente, impactaría de forma negativa en la evolución general de la Libertad y de la Calidad de la Democracia actualmente en el país.

Los objetivos del presente ensayo son: (a) auscultar la trayectoria y los desafíos en el cumplimiento, la promoción y el reconocimiento de la dignidad personal, entendida desde la perspectiva de la calidad de la democracia, (b) evaluar la consistencia del cumplimiento de los derechos civiles, incluyendo lo concerniente al acceso a la justicia, y (c) verificar la evolución reciente de la ciudadanía política, con énfasis en el ejercicio del derecho al voto y a la elección directa de las autoridades. En términos metodológicos, el trabajo adopta un estilo de ensayo interpretativo. Las fuentes son fundamentalmente secundarias. En términos conceptuales se adhiere a los estudios sobre la calidad de la democracia. Y en lo concerniente a la estructura del trabajo, se proponen los siguientes apartados: Fundamentación teórico-metodológica; Dignidad Personal; Derechos Civiles; Derechos Políticos; Consideraciones Finales; Referencias.

## Breve fundamentación teórico-metodológica

Los estudios sobre la calidad de la democracia tienen en Leonardo Morlino (2014; 2016) a uno de sus más importantes e insignes representantes. Para el politólogo italiano, una 'buena' democracia o una democracia de calidad es, en primer lugar, un régimen legitimado y estable, donde los ciudadanos están satisfechos, ya que los gobernantes electos son capaces y están dispuestos – por la vía institucional – a atender sus necesidades y demandas (calidad de resultados); en segundo lugar, las comunidades y los ciudadanos disfrutan de libertad, ciudadanía, derechos humanos e igualdad/solidaridad más allá del mínimo vital (calidad de contenido); y en tercer lugar los ciudadanos de una democracia de calidad deben estar capacitados para monitorear y evaluar a través de elecciones – o indirectamente, por otros mecanismos e instancias – el desarrollo de las actividades del Estado y el predominio de la Ley.

Específicamente en lo concerniente a la Libertad, Morlino pondera que esta noción está en el centro de la teoría política, de la filosofía política y de las ciencias sociales. Más que proponer un concepto propio o predefinido de Libertad – término particularmente poroso y debatible –, Morlino nos remite al debate sobre el asunto, principalmente entre autores como Norberto Bobbio (2000), Isaiah Berlin (2002) y, más recientemente, Philip Pettit (2007).

Sin pretender incorporar en este espacio una exégesis completa de estos eminentes y reconocidos autores, parece pertinente destacar que todos ellos dedicaron muchos años a reflexionar sobre el sentido contemporáneo de la noción de Libertad, y particularmente de la Libertad política, que es lo que interesa para los fines del presente ensayo. En ese contexto, vale destacar que, en 1954, Bobbio publicó un seminal artículo titulado: *De la libertad de los modernos comparada con la libertad de los posteriores*. En ese texto, el autor sugiere lo siguiente: “Cuando hablo de libertad según la doctrina liberal, uso este término con la intención de indicar un estado de no impedimento”; agregando después que “El mismo término ‘libertad’ en la doctrina democrática tiene otro sentido (que es propio del lenguaje técnico de la filosofía): significa ‘autonomía’, o sea el poder de establecer normas a sí mismo y de no obedecer a otras normas además de aquellas establecidas para sí propios. Como tal, se opone a la coerción” (Bobbio, 2000, p. 279).

Esta concepción dual de la libertad, entendida, sea como libertad negativa o no impedimento, de un lado, y como libertad positiva, autonomía o no restricción, de otro, acabó acompañando las reflexiones del autor italiano en las cuatro décadas siguientes – siendo que, en época tardía, el Bobbio agregó una tercera conceptualización de la libertad, entendida como libertad efectiva (Bernal, 2008). Retornando a la conceptualización de Libertad, en otro trabajo bastante conocido, datado de 1965, Bobbio escribió lo siguiente,

En el lenguaje político hay dos modos predominantes para se entender la palabra “libertad”, sobre la cual me detuve en otras publicaciones. “Libertad” significa de un lado la facultad de realizar o no ciertas acciones, sin ser impedido por los demás, por la sociedad como un todo orgánico o, más sencillamente, por el poder estatal; o de otro el poder de no obedecer a otras normas además de aquellas que yo mismo me impuse. El primer significado es aquel recurrente en la doctrina liberal clásica, según la cual “ser libre” significa gozar de una esfera de acción, más o menos amplia, no controlada por los órganos del poder estatal; el segundo significado es aquel utilizado por la doctrina democrática, segundo la cual “ser libre” no significa no haber leyes, sino el crear leyes para sí mismo [Bobbio, 2000, p. 101].

Isaiah Berlin (2002) amplió y profundizó el estudio y la investigación sobre la Libertad política, al menos desde 1958, cuando publicó su conocido: *Dos conceptos de libertad*. En este y en numerosas otras publicaciones subsecuentes, Berlin mantiene la distinción entre las nociones de libertad positiva (autonomía) y negativa (no interferencia) (Casarin, 2008; Elias, 2016). El filósofo inglés agrega que el sentido negativo de la noción de libertad procura responder a la pregunta: “¿cuál es el ámbito en que al sujeto – una persona o un grupo de personas – se le deja o se le debe dejar hacer o ser lo que es capaz de hacer o ser, sin que en ello interfieran otras personas?” Entretanto, el sentido positivo de la noción de libertad deberá responder a la pregunta de “¿qué o quién es la causa de control o interferencia que puede determinar que alguien haga o sea una cosa u otra?” En términos más operativos, específicos y concretos nuestro interlocutor afirma lo siguiente sobre la noción negativa de la libertad,

Normalmente se dice que yo soy libre en la medida en que ningún hombre ni ningún grupo de hombres interfieren en mi actividad. En este sentido la libertad política es, simplemente, el ámbito en que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros. Yo no soy libre en la medida en que otros me impiden hacer lo que yo podría

hacer si no me lo impidieran; y si, a consecuencia de lo que me hagan otros hombres, este ámbito de mi actividad se contrae hasta un cierto límite mínimo, puede decirse que estoy coaccionado o, quizá, oprimido. [...] La coacción implica la intervención deliberada de otros seres humanos dentro del ámbito en que yo podría actuar si no intervinieran. Sólo se carece de libertad política si algunos seres humanos le impiden a uno conseguir un fin [Berlin, 2002, p. 229].

Vale resaltar que, si de un lado, la noción de libertad negativa implica la ausencia de alguna interferencia o coacción, de otro, la libertad positiva “se deriva del deseo por parte del individuo de ser su propio dueño.” Esto es, garantizar la presencia, la participación política (tanto convencional como no convencional), y la cooperación con los semejantes, todo ello en favor del bien común y de la colectividad. Es en este sentido que Berlin (2002, p. 236s) agrega lo siguiente sobre la libertad positiva,

Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, que sean éstas del tipo que sean. Quiero ser el instrumento de mí mismo y no de los actos de voluntad de otros hombres. Quiero ser sujeto no objeto, ser movido por razones y por propósito ser conscientes que son míos, y no por causas que me afectan, por así decirlo, desde fuera. Quiero ser alguien, no nadie; quiero actuar, decidir, no que decidan por mí; dirigirme a mí mismo y no ser movido por la naturaleza exterior o por otros hombres como si fuera una cosa, un animal o un esclavo incapaz de representar un papel humano; es decir, concebir fines y medios propios y realizarlos. Esto es, por lo menos, parte de lo que quiero decir cuando digo que soy racional y que mi razón es lo que me distingue como ser humano del resto del mundo. Sobre todo, quiero ser consciente de mí mismo como ser activo que piensa y que quiere, que tiene responsabilidad de sus propias decisiones y que es capaz de explicarlas en función de sus propias ideas y propósitos. Yo me siento libre en la medida en que creo que esto es verdad y me siento esclavizado en la medida en que me hacen darme cuenta de que no lo es.

Norberto Bobbio e Isaiah Berlin están entre los más importante y reconocidos autores de filosofía política y teoría democrática contemporánea, especialmente en la segunda mitad del siglo *XX*. Sus trabajos sobre la noción de Libertad, que es lo que interesa para los fines del presente estudio, son considerados necesarios, trascendentes y significativos, principalmente en lo correlacionado al estudio y la investigación del devenir de la dignidad personal, de los derechos civiles y de los derechos políticos. Aun así, dichos trabajos seminales no están exentos de críticas y advertencias (Coser, 2014).

En ese orden de ideas, vale simplemente destacar la reciente contribución de Philip Pettit (2007), especialmente de su obra titulada *Una teoría de la libertad*. Considerado como uno de los más emblemáticos autores neorrepblicanos, Pettit cuestiona principalmente la noción de libertad negativa (no interferencia). Él ha propuesto una renovación del pensamiento republicano en el sentido de la Libertad entendida como “no dominación”; bien como de la responsabilidad ciudadana en la construcción del bien común (Silva, 2015). El ideal de la Libertad entendido como no dominación tiene implicaciones sumamente relevantes, notoriamente desde la perspectiva de los sectores subalternos de la sociedad, entre ellos a las mujeres, a las minorías étnicas y a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad social (Daguerre, 2010; Elias y Abreu, 2017).

Delante de los referidos sectores subalternos de la sociedad, el neorrepblicanismo de Pettit y de otros autores convergentes – incluyendo la importantísima contribución

de Amartya Sen (2000), al correlacionar la Libertad con el desarrollo humano – reivindica una redefinición y resignificación de la acción protectora y reguladora del Estado. Todo ello con importantes implicaciones para el estudio de la calidad de la democracia efectivamente existente (Mounk, 2019; Norris e Inglehart, 2018).

## Dignidad Personal

Desde la perspectiva de los estudios e investigaciones en calidad de la democracia, la dignidad personal se correlaciona con los siguientes tópicos específicos: el derecho a la vida (abolición de la pena capital), la prohibición de la tortura y del trato deshumano, la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso, y el reconocimiento de pasadas violaciones de los derechos humanos (memoria, justicia y reconciliación). Como mencionado anteriormente, más que corroborar la existencia de normas legales sobre la temática, lo que interesa aquí es auscultar hasta qué punto estos derechos son implementados y ejercidos en la práctica societal.

En relación con el derecho a la vida, quiere decir, uno de los derechos más elementales y fundamentales de una sociedad democrática, la Carta Magna brasileña aprobada en 1988 – y comúnmente llamada de Constitución Ciudadana – reconoce y valoriza el referido derecho para todos los ciudadanos de la República. Así las cosas, la pena de muerte o capital está prohibida – solamente siendo admitida en tiempo de guerra declarada.

Entretanto, militantes de los derechos humanos, tanto brasileños como extranjeros, han tomado nota de los altos índices de violencia policial que resultan en la muerte de ciudadanos. Asimismo, los agentes del Estado generalmente no son responsabilizados por los altos índices de muertes generados como resultado de los enfrentamientos entre las fuerzas del orden y presuntos criminales. Cabe esclarecer que estas muertes no son clasificadas como homicidios, dado que su tipificación se circunscribe a muertes por “exclusión de ilicitud.” Quiere decir, las muertes cometidas en legítima defensa con el objetivo de vencer la “resistencia” del presunto delincuente.

Frente a esta práctica, diversas instituciones de defensa de los derechos humanos cuestionan las altas tasas de letalidad y la práctica de ejecuciones extrajudiciales de los cuerpos policiales – situación que es particularmente compleja y delicada en el Estado (o provincia) de Rio de Janeiro. En efecto, desde 2015, los homicidios por intervención policial en el Estado de Rio de Janeiro han estado en aumento tanto en términos absolutos como en términos relativos – esto es, las muertes provocadas por la policía en relación al total de homicidios. En 2015 fueron registrados 410 homicidios por intervención policial, lo que representó 14.0% del total de decesos en el Estado de Rio de Janeiro. Luego, en 2016, ese indicador creció para 474 (13.7%); en 2017, fueron 643 homicidios por intervención policial (16.4% del total). En 2018, el número de muertes por intervención de agentes del Estado creció significativamente hasta 1534; ello se explica parcialmente por las acciones de la denominada intervención federal – incluso de las fuerzas armadas – en la seguridad pública de la referida provincia. En suma, fueron computados en el mencionado Estado de Rio de Janeiro poco menos de 5,000 decesos por intervención policial entre 2010 y 2018. Y en términos nacionales, la letalidad policial brasileña causó la muerte de 6.160 personas solamente en el año de 2018. Ciertamente, se trata de números bastante preocupantes desde la perspectiva del respeto a la dignidad de la persona humana, en particular, y de la calidad de la democracia, en general.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> VELASCO, Clara, Gabriela CAESAR, y Thiago REIS. Número de pessoas mortas pela polícia no Brasil cresce 18% em 2018; assassinatos de policiais caem. Monitor da Violência/ Portal G1, 19.4.2019, dispo-

Una parte significativa de los homicidios provocados por la acción policial ha sido registrada bajo la rúbrica del denominado Auto de Resistencia. El auto de resistencia fue creado durante el régimen burocrático-autoritario brasileño para justificar la no prisión en flagrante del policía autor de homicidio. En lo fundamental, predominaba en la época una situación que se caracterizaba por un bajo grado de fiscalización, por la prevalencia de la versión policial, por una investigación laxa, y por la ausencia de castigo a policías abusivos. En el contexto del mencionado régimen burocrático-autoritario también surgieron los denominados “escuadrones de la muerte” dentro de las fuerzas policiales. Asimismo, en la década de 1970, fue extensamente utilizada la tortura política y social. Todas estas prácticas de evidente impunidad y abuso de autoridad no tardaron en ser utilizadas como forma de “solucionar” los problemas de la seguridad pública, encubriendo ejecuciones extrajudiciales por la vía de los autos de resistencia, entonces entendidos como un mecanismo de control social. El asunto es importante porque muchas de esas prácticas – y de las mentalidades a ellas asociadas – continúan siendo consideradas por la policía incluso en la actualidad.

Más recientemente, tanto el presidente Jair Bolsonaro como el gobernador de Rio de Janeiro, Wilson Witzel, ambos electos en octubre de 2018, han manifestado interés y disposición para impulsar planes más radicales de seguridad pública. Ello implica, por ejemplo, interpretar de forma más laxa y flexible el referido criterio de la exclusión de ilicitud. En opinión del gobernador Witzel, “cualquier actuación de la policía militar, antes de cualquier discusión, es legítima.”<sup>2</sup> Asimismo, el gobernador ha anunciado la entrada en operación de francotiradores de la policía supuestamente para luchar contra “narcoterroristas armados”, en particular, y contra la criminalidad, en general<sup>3</sup>.

Naturalmente, ello ha generado no pocas preocupaciones en las entidades de protección y promoción de los derechos en función de los riesgos de generalización de ejecuciones sumarias y abuso de autoridad. Obsérvese, por ejemplo, que, en el primer bimestre de 2019, solamente en el Estado de Rio de Janeiro, más de 300 ciudadanos fueron muertos por intervención de agentes del Estado (policías y militares), siendo que no pocos de ellos son niños, adolescentes y ciudadanos completamente ajenos a acciones delictivas de cualquier tipo.<sup>4</sup> Conviene agregar que radicales modelos de seguridad pública comparables al implementado en Rio de Janeiro están siendo considerados por autoridades de otras provincias brasileñas, como São Paulo y Paraná. Obviamente, tal exceso de violencia policial debe erigirse en motivo de reflexión sobre el devenir de la efectiva prohibición de la pena de muerte y del respeto al derecho a la vida en Brasil.

---

nible en: <https://g1.globo.com/monitor-da-violencia/noticia/2019/04/19/numero-de-pessoas-mortas-pela-policia-no-brasil-cresce-em-2018-assassinatos-de-policiais-caem.ghtml>, consulta el 21 de abril de 2019.

2 BETIM, Felipe. Rio de Janeiro com licença para matar. El País Brasil, 20.3.2019, disponible en: [https://brasil.elpais.com/brasil/2019/03/18/politica/1552935288\\_972000.html?rel=mas?rel=mas](https://brasil.elpais.com/brasil/2019/03/18/politica/1552935288_972000.html?rel=mas?rel=mas); consulta el 11 de abril de 2019.

3 BETIM, Felipe. Carta branca de Witzel a ação de ‘snipers’ eleva o temor por abusos policiaos no Rio. El País Brasil, 6.4.2019, disponible en: [https://brasil.elpais.com/brasil/2019/04/03/politica/1554246098\\_836562.html](https://brasil.elpais.com/brasil/2019/04/03/politica/1554246098_836562.html); consulta el 11 de abril de 2019.

4 El día 7 de abril de 2019, una patrulla del Ejército disparó – por error – contra un carro que transportaba una familia en barrio de la zona norte de la ciudad de Rio de Janeiro. La acción resultó en el homicidio de dos ciudadanos completamente inocentes: Evaldo Rosa dos Santos (músico) y Luciano Macedo (vendedor ambulante). El episodio ha causado gran conmoción nacional, incluso porque los referidos autores materiales del fusilamiento serán juzgados en fueros militares.

Con relación al espinoso tema del aborto y su impacto en el derecho a la vida, a la Libertad y a la calidad de la democracia, parece pertinente ponderar que la interrupción del embarazo es legal solamente en casos de violación, de amenaza a la vida de la madre, o en la hipótesis de deformidad craneana o fetos anencefálicos (Miguel, 2012). El ejercicio de los derechos reproductivos de las mujeres es limitado en función de valores socioculturales tradicionales y también en función del derecho a la vida del ser aún no nacido. El problema se hace más grave en función del limitado acceso a la planificación familiar y de las prácticas de abortos clandestinos, los cuales, aparentemente, son muy numerosos en el país – aproximadamente 500 mil abortos clandestinos por año. Ciertamente, tales abortos clandestinos provocan graves consecuencias de salud a muchas mujeres y familias.

Conviene agregar que, desde una perspectiva política, el tema del aborto y de los derechos reproductivos de las mujeres – bien como otras demandas de género, en general – han sido relegados en el parlamento, en función de presiones de sectores más conservadores, esencialistas y hasta fundamentalistas. Prevalece en el congreso brasileño una visión desfavorable a la legalización del aborto, y favorable a un reconocimiento del derecho a la vida de los seres humanos en gestación. En ese contexto, los gobiernos federales sucesivos – incluso durante las administraciones petistas – no han asumido una actitud proactiva en esta temática. De ahí que los modestos avances en la temática hayan sido impulsados por sentencias del poder judicial (Machado, 2016).

En lo tocante al tópico de la prohibición de la tortura, es pertinente ponderar que la Constitución brasileña refuta el uso de la tortura por la autoridad pública y otros actores políticos o sociales, en cualquier hipótesis. En esa línea, la así llamada Ley de Tortura (n. 9,455/97) define el referido crimen en los siguientes términos:

I- constreñir a alguien con el empleo de violencia o grave amenaza, causándole sufrimiento físico o mental:

- a) con el fin de obtener información, declaración o confesión de la víctima o de tercera persona;
- b) para provocar acción u omisión de naturaleza criminal;
- c) en razón de discriminación racial o religiosa;

II- someter a alguien, bajo su guardia, poder o autoridad, con empleo de violencia o grave amenaza, a intenso sufrimiento físico o mental, como forma de aplicar castigo personal o medida de carácter preventivo.

Asimismo, el Estado brasileño ratificó, en 1989, la Convención Internacional contra la Tortura – bien como su protocolo adicional, en 2007. Todo ello ha permitido y posibilitado la realización de inspecciones de agentes nacionales e internacionales sobre la temática, incluyendo la periódica visita *in loco* de funcionarios especializados del sistema de Naciones Unidas – quiere decir, del Consejo de Derechos Humanos –, con el propósito de monitorear la evolución de la realidad, investigar denuncias, y proponer alternativas. En efecto, según uno de los periódicos informes sobre la tortura en Brasil – publicado en 2016 – se pondera, categóricamente, lo siguiente:

El Brasil ha realizado progresos [en materia de legislación, salvaguardias, prevención y reforma institucional] sobre el papel; sin embargo, en la implementación práctica va muy retrasado.

Las torturas y los malos tratos en los procesos de interrogación son ocurrencias frecuentes. Asesinatos por parte de la policía y del personal penitenciario continúan y no son incidentes aislados. Ellos afectan notablemente a personas pertenecientes a minorías raciales, sexuales, de género y otros grupos minoritarios.

Las condiciones de reclusión constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes. El grave hacinamiento hace que la situación en los establecimientos sea caótica, y afecta enormemente a las condiciones de vida de los reclusos y a su acceso a alimentos, agua, asistencia judicial, atención médica, apoyo psicosocial, y oportunidades laborales y educativas, bien como a luz natural, aire fresco y actividades de esparcimiento. La impunidad sigue siendo la regla y no la excepción, en parte debido a las graves deficiencias de los procedimientos y prácticas de vigilancia y documentación [ONU, 2016, p. 195].

Es bastante evidente la existencia de disonancias y contradicciones entre la evolución normativa contra la tortura y su aplicación. No faltan denuncias y casos comprobados del uso de la tortura como instrumento de investigación policial, especialmente cuando se trata de víctimas con menor capacidad económica y político-social. En este caso no es posible ignorar o desdeñar la existencia de alguna tolerancia social para con la tortura policial de parte de estratos socioeconómicos medio-altos de la sociedad brasileña, bien como ciertos estigmas antipopulares de las policías y, por último, pero no menos importante, deficiencias técnico-profesionales en la formación de oficiales y suboficiales de la seguridad pública. En el fondo, se trata de cerrar la brecha entre el Estado formal/legal y la situación cotidiana de la ciudadanía, particularmente de las personas privadas de libertad.

Conviene agregar que los gobiernos federal, provincial y municipal han realizado esfuerzos para cohibir, luchar y combatir la tortura policial – bien como de otros agentes públicos. Ello ha incluido un trabajo más sistemático en lo concerniente a la reforma de los currículos de formación y perfeccionamiento de los cuerpos policiales, al encaminamiento de denuncias de abusos policiales, y un control más efectivo de los procedimientos de investigación. Igualmente, existe una creciente presencia de organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos – tanto nacionales como internacionales – que se han colocado al frente de denuncias e investigaciones sobre el particular, con importantes resultados.

Paralelamente, más allá del uso de la tortura en investigaciones policiales, también ha sido posible constatar casos comparables de tratamientos deshumanos impuestos por actores no-estatales violentos, incluyendo narcotraficantes, milicias, latifundistas, pandillas juveniles, bandoleros, piratas, y similares. Estos actores no-estatales violentos ejercen gran influencia social-criminal en amplias regiones urbanas y rurales del país, principalmente donde la ausencia del aparato estatal brasileño es más evidente. Y frecuentemente ello conlleva a un uso indiscriminado, alto y creciente de la tortura física y mental, bien como del trato deshumano y degradante. Esto es, un virtual Estado paralelo, con graves y negativas implicaciones desde la perspectiva de la calidad de la democracia. El dramático asesinato de la concejal Marielle Franco, en marzo de 2018, es uno de los ejemplos de esta situación.

La lucha contra el moderno trabajo esclavo es otra de las facetas fundamentales de las políticas de protección de la dignidad personal impulsadas en Brasil – todo ello en el contexto de la calidad de la democracia. Téngase presente que la moderna esclavitud se refiere a situaciones de explotación que una persona no puede recusar o abandonar debido a amenazas, violencia, coerción, engaño y/o abuso de poder económico. En ese orden de ideas, constitucionalmente, los trabajos forzados son prohibidos en el Brasil. El

artículo 149 del Código Penal y la Ley 10.803 de 2003, por ejemplo, condenan explícitamente el así llamado trabajo en condición análoga a la esclavitud. Ello implica,

Reducir a alguien a la condición análoga a la de esclavo, sea sometiéndole a trabajos forzados o a una jornada exhaustiva, sea sujetándole a condiciones degradantes de trabajo, sea restringiéndole, por cualquier medio, su locomoción en razón de deuda contraída con el empleador o representante.

Evidentemente, la cuestión del moderno trabajo esclavo aparece directamente vinculado a la libertad de movilidad, a la condición de posibilidad para definir el correspondiente lugar de residencia y a la inserción laboral más ventajosa. Difícilmente una persona sometida al trabajo esclavo puede gozar de libre movilidad para viajar dentro o fuera de una localidad o del país, en general. Muchos de ellos son obligados a permanecer en determinados sitios para pagar deudas, atender demandas o garantizar un mínimo vital de sobrevivencia. Conviene agregar que la mayoría de las personas sujetas al trabajo esclavo son de humilde origen campesino, y en numerosos casos se han registrado extranjeros – especialmente bolivianos, paraguayos, nigerianos, bengalíes, peruanos, senegaleses, paquistaníes y ecuatorianos – reducidos a tal situación.

Así las cosas, en 2005 el gobierno de Luiz Inácio Lula da Silva impulsó la creación e implementación del Pacto Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo. El referido acuerdo se erigió en el principal foro de discusión y acción contra el moderno trabajo esclavo. Según el *Observatório Digital do Trabalho Escravo no Brasil* – entidad vinculada al Ministerio Público del Trabajo –, entre 2003 y 2018, un total de 45 mil trabajadores brasileños fueron rescatados de ese régimen de evidente explotación, principalmente en la región Norte del país – pero también en talleres de costura y confección en grandes ciudades, como São Paulo. Al mismo tiempo, una enmienda constitucional autorizó, en 2012, la confiscación de propiedades rurales donde fuese encontrado y confirmado el uso de trabajo esclavo, bien como la elaboración de “listas sucias” de empresas y propiedades acusadas de practicar, imponer y beneficiarse de esas ultrapasadas prácticas laborales. Asimismo, en 16 de diciembre de 2016, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una paradigmática condena contra el Estado brasileño por tolerar, en pleno siglo XXI, la nefasta práctica de trabajo esclavo.<sup>5</sup>

De acuerdo con el Índice Global de la Esclavitud de 2018, auspiciado por la *Walk Free Foundation*, el Brasil fue clasificado en la posición 142<sup>a</sup> entre 167 países. Vale observar que las primeras posiciones en el referido índice son las que presentan una más intensa prevaencia de moderna esclavitud, esto es: Corea del Norte (1<sup>a</sup>), Eritrea (2<sup>a</sup>) y Burundi (3<sup>a</sup>); inversamente, las últimas posiciones corresponden a aquellos países con una menor prevalencia de moderna esclavitud, quiere decir: Japón (167<sup>a</sup>), Canadá (166<sup>a</sup>) y Taiwan China (165<sup>a</sup>).<sup>6</sup> Metodológicamente, el Índice Global de la Esclavitud 2018 incluye fenómenos como el trabajo forzoso, el peonaje por deudas, el tráfico de seres humanos, la explotación sexual de niños y adolescentes, y el matrimonio servil. Actualmente, según

5 Murillo, Álvaro. Brasil recebe a primeira condenação da CIDH por escravidão. El País Brasil. São Paulo, 16.12.2015, disponible en: [http://brasil.elpais.com/brasil/2016/12/16/internacional/1481925647\\_304000.html?rel=mas](http://brasil.elpais.com/brasil/2016/12/16/internacional/1481925647_304000.html?rel=mas), consulta el 18 de abril de 2019.

6 Según el Índice Global de la Esclavitud 2018, los países con mayor prevalencia de moderno trabajo esclavo en América Latina fueron Venezuela, Haití y República Dominicana. Inversamente, los países con menores indicadores de prevalencia de moderno trabajo esclavo son Chile, Uruguay y Costa Rica (WFF, 2018).

la fuente, más de 40 millones de personas en el mundo estarían sujetas a la moderna esclavitud (WFF, 2018).

Los datos específicos sobre la moderna esclavitud en Brasil son de particular interés para los fines del presente estudio. Según la WFF, actualmente unas 369.000 personas estarían sujetas a alguna forma de moderna esclavitud en territorio brasileño –y ello sería congruente con los estudios e investigaciones realizadas por el *Observatório Digital do Trabalho Escravo*. El trabajo forzoso sería importante en las áreas rurales, principalmente en actividades intensivas en trabajo barato y de baja calificación – ganadería, café, carbón, y madera; generalmente en las regiones Norte y Centro-oeste del país. En las áreas urbanas existen registros de moderno trabajo esclavo en la industria textil, construcción civil, la explotación sexual de adolescentes y adultos,<sup>7</sup> y en trabajo doméstico.

Personas indígenas, afrodescendientes y mujeres son particularmente vulnerables a estas modernas formas de esclavitud. Asimismo, parece pertinente llevar en consideración que, en el marco del comercio internacional, importaciones brasileñas procedentes del exterior son susceptibles a incluir trabajo esclavo especialmente en vestimentas, computadores y ciertas materias primas procedentes de países afroasiáticos. Inversamente, exportaciones brasileñas – principalmente de minerales y alimentos – han sido acusadas de cierta tolerancia en relación con el asunto en cuestión.

Sea como fuere, después de la irregular interrupción del mandato de Dilma Rousseff, los gobiernos de Michel Temer y Jair Bolsonaro han reducido gradualmente las actividades de fiscalización y represión del trabajo en condiciones análogas a la esclavitud. En 2017, por ejemplo, el titular del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social anunció que no continuaría publicando las “listas sucias” de empresas y propiedades acusadas de hacer uso de trabajo forzoso. Y el propio concepto o definición de trabajo en condición análoga a la esclavitud sufrió algunos intentos –fracasados– de limitación y reducción, con el propósito de debilitar las capacidades de encuadramiento y tipificación criminal del problema-objeto.

Más recientemente, en 2019, el propio Ministerio del Trabajo acabó siendo eliminado y sus atribuciones transferidas a otras instancias, por determinación del gobierno del presidente Bolsonaro. Tales ajustes legales e institucionales se han manifestado en el marco de presiones de latifundistas y ruralistas influyentes en ambos gobiernos de centro-derecha y extrema-derecha, respectivamente. Ello sugiere que el trabajo análogo a la esclavitud continuará siendo un grave desafío a la Libertad y a la calidad de la democracia de la democracia brasileña, sea en áreas rurales o urbanas.

Bastante correlacionado al trabajo esclavo es lo concerniente al trabajo infantil, a la explotación sexual de menores y al tráfico de personas, cuya erradicación es tarea de diferentes instancias gubernamentales, bien como de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. El trabajo infantil y la explotación sexual de menores son prácticas espurias, normalmente vinculadas a la situación de pobreza y vulnerabilidad social de muchas familias de bajos ingresos. Las mismas alegan la necesidad del ingreso de los infantes para complementar los recursos y activos del hogar. En algunos casos se pondera que el trabajo infantil podría ser pedagógico, principalmente cuando se trata de infantes y adolescentes que necesitan entrenamiento laboral y profesional.

Sea como fuere, el Ministerio Público del Trabajo se ha propuesto continuar sus inspecciones para cohibir ambas prácticas, las mismas que acaban atentando contra el futuro de los infantes y adolescentes – generalmente obligados a un alejamiento, de-

<sup>7</sup> Conviene tener presente que también existen registros de explotación sexual de ciudadanos brasileños residente en el extranjero, principalmente en la Unión Europea.

serción o evasión de centros escolares, todo ello en una época crítica para el desarrollo personal, psico-social y educativo. Asimismo, desde 2014, la explotación sexual de menores pasó a ser tipificado como un crimen gravísimo. Se infiere de lo expuesto que el Brasil deberá hacer aún más para enfrentar ambos desafíos.

En lo tocante al reconocimiento de pasadas violaciones a los derechos humanos, el Estado brasileño acabó siendo condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por dejar pendiente el castigo a violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen autoritario (1964-1985). Al respecto, conviene tener presente que el Supremo Tribunal Federal-STF ha confirmado la validez de la Ley de Amnistía (n. 6683 de 1979). En términos operativos, ello ha terminado garantizando una condición de impunidad a los acusados de violaciones graves contra los derechos humanos, incluyendo crímenes como torturas, desaparecimientos forzados y asesinatos.

A pesar de la impunidad, cabe recordar que el Estado brasileño viene compensando vía indemnizaciones a las víctimas directas de la represión política o a sus familiares. Paralelamente, en el ámbito de la memoria histórica funcionó entre 2012 y 2014, la denominada Comisión Nacional de la Verdad.<sup>8</sup> Dicha Comisión investigó las circunstancias y los responsables por torturas, muertes y desaparecimientos de presos políticos en el país. Las recomendaciones de su Informe final, publicado en diciembre de 2014, procuraron avanzar hacia una reconciliación nacional con justicia. Ello incluía el reconocimiento de los excesos y abusos cometidos contra los ciudadanos por las fuerzas represivas del Estado – tanto policías como militares – principalmente durante el período entre 1964 y 1985. Sin embargo, la destitución de Dilma Rousseff y la asunción de Michel Temer y Jair Bolsonaro, particularmente del último – un histórico y reconocido opositor de la Comisión Nacional de la Verdad –, colocan dudas sobre el futuro del proceso de memoria, justicia y reconciliación en el país. Obviamente, todo esto no deja de causar alguna preocupación desde la perspectiva de la calidad de la democracia y de los esfuerzos para avanzar en materia de memoria, justicia y reconciliación.

Efectivamente, el panorama general de las políticas públicas vinculadas a la memoria, justicia y reconocimiento de pasadas violaciones de los derechos humanos enfrenta un momento de inflexión desde la asunción del gobierno del presidente Jair Bolsonaro. Fundamentalmente, el nuevo gobierno brasileño no solo ha abandonado los esfuerzos orientados a valorizar la memoria histórica y la reparación por las violaciones a los derechos humanos, como ha decidido ensalzar, rememorar y conmemorar al régimen burocrático-autoritario vigente entre 1964-1985.

Esto último implica, por ejemplo, la revisión de currículos y libros escolares, procurando la divulgación de una falsa concepción de las bases sociales y de las motivaciones que resultaron en la irregular interrupción del mandato del presidente João Goulart, en 1964, y en la imposición de un régimen de excepción durante las décadas siguientes. Consecuentemente, no parece incorrecto ponderar que los comparativamente modestos avances que el Brasil había logrado en materia de memoria, justicia y reconciliación nacional han sufrido y experimentarán en el futuro próximo muchas dificultades.

<sup>8</sup> La aprobación de la Comisión Nacional de la Verdad motivó la apertura y funcionamiento de Comisiones de la Verdad provinciales, municipales y hasta de instituciones específicas – tanto privadas como públicas.

## Derechos Civiles

Los derechos civiles incluyen principalmente la autodeterminación, el acceso a la justicia, la seguridad personal, la expresión, pensamiento, creación, información y manifestación (prensa), el culto (religión), la reunión y asociación, y el respeto a las minorías. El artículo 5º de la constitución brasileña, en particular, es bastante explícito en este punto. Y naturalmente en términos normativos, tanto la ciudadanía, como los derechos civiles, aparecen en leyes secundarias de la República. Sea como fuere, más que repetir o registrar las leyes existentes, interesa aquí examinar el impacto y el devenir de tales derechos civiles, especialmente desde la perspectiva de la Libertad y de la calidad de la democracia.

Y al problematizar el asunto, aparecen luces y sombras en la construcción de la ciudadanía civil. Observamos avances, retrocesos y reorganización de la agenda de formulación e implementación de políticas públicas, dependiendo, en gran medida, de la orientación estratégica de los detentores del poder político federal, provincial o municipal – además de la presencia de poderes fácticos y otros actores político-sociales con vínculos e intereses en el asunto en cuestión.

Asimismo, conviene agregar que la constitución brasileña aprobada en 1988 tiene una posición bastante progresista, inclusiva y laica. Ello favoreció la promoción de derechos civiles, especialmente durante los gobiernos de Fernando Henrique Cardoso, Luiz Inácio Lula da Silva y Dilma Rousseff. Sin embargo, ese ciclo progresista parece haber llegado al fin desde la asunción de Michel Temer y Jair Bolsonaro. En consecuencia, actualmente Brasil se encuentra fundamentalmente en una fase de introspección, congelamiento y hasta de inflexión en lo concerniente al devenir de los derechos civiles (Avritzer, 2018).

Así las cosas, un primer derecho civil de interés para los fines del presente estudio es el relacionado a la autodeterminación – particularmente la autodeterminación personal en términos político-sociales y económico-culturales. En tal sentido, el voto es obligatorio para los mayores de 18 años, con raras excepciones. Algo semejante se puede afirmar sobre las condiciones de elegibilidad para candidaturas a cargos públicos. Conviene agregar que estas cuestiones más correlacionadas a la ciudadanía política serán abordadas principalmente en el próximo subtítulo.

Sea como fuere, en lo concerniente a la autodeterminación social, económica y cultural, el Brasil presenta datos contradictorios. De un lado, el país se destaca por sus altos índices de estímulo a la autosuficiencia (iniciativa y espíritu empresarial), que se combina con una baja de confianza interpersonal o capital social (Ibope, 2018). Asimismo, la alta concentración del ingreso y las dificultades para ofrecer una educación de alta calidad son apuntadas como obstáculos para la movilidad social ascendente y la definitiva constitución de una sociedad de clase media.

El acceso igualitario a la justicia es otro de los derechos civiles más elementales y fundamentales en el devenir de la Libertad y de la democracia brasileña. De particular interés para los fines del presente estudio es lo concerniente a la protección contra detenciones de larga duración sin el correspondiente juicio. Ello se torna dramático cuando acusados o sospechosos de crímenes comunes acaban transformando sus detenciones preventivas – quiere decir, de naturaleza provisoria –, en detenciones que pueden extenderse por años, vulnerando definitivamente el principio de la presunción de inocencia, la transparencia de las causas y acusaciones contra el ciudadano, y de la prestación de servicios jurisdiccionales; todas ellas características propias de los Estados Democráticos de Derecho.

Conviene agregar que la insuficiencia económica de la población más vulnerable de la sociedad coloca una presión adicional al sistema judicial y al acceso a la justicia en Brasil. De partida, los ciudadanos comunes solamente pueden ser defendidos o representados por abogados particulares o por defensores públicos, ya que no existe en el ordenamiento jurídico local la posibilidad de la autodefensa. Muchos ciudadanos de bajos ingresos solamente pueden tener acceso a la justicia con el apoyo de los defensores públicos – caso estos tengan presencia en la comarca de residencia.

Efectivamente, la Defensoría Pública busca garantizar la defensa de los segmentos sociales más vulnerables en los tribunales de la República. De ahí que una importante necesidad en lo concerniente al acceso a la justicia sea la expansión de la Defensoría Pública. Según datos recientes, para cada grupo de 100 habitantes existe 1,5 de defensores públicos. Tal situación coloca en debate su viabilidad, credibilidad y eficiencia en cuanto al cumplimiento de las normas constitucionales referidas a la defensa de los derechos civiles, en particular, y de los derechos humanos, en general.

El déficit de defensores coloca en evidencia otro problema: el de la desigualdad racial en sistema penitenciario brasileño. Nótese, por ejemplo, que la probabilidad que un ciudadano negro esté en la cárcel es 5,4 veces mayor que la de un blanco y 3 veces mayor que la de un pardo (Infopen, 2017). Más grave aún es cuando consideramos el tiempo excesivo del ciudadano privado de su libertad. Por cuenta de este déficit de defensores públicos, se constató que aproximadamente 209 mil presos se encontraban encarcelados sin haber recibido una condena. Esto es, aproximadamente el 30% de los 700 mil presos en todo el país aún no habían sido condenados. Y aquello que debería ser una prisión preventiva acaba prolongándose a una condición de evidente injusticia.<sup>9</sup>

En el otro extremo de la cuestión, los mecanismos de control de la conducta de altos personeros del Estado – principalmente del propio poder judicial, bien como de los poderes ejecutivo y legislativo – son limitados y poco efectivos. Rara vez son procesados jueces que cometen abusos o crímenes. Asimismo, algunas autoridades gozan de privilegios e inmunidades penales, especialmente durante el ejercicio del cargo electivo. En este mismo orden de ideas, el fin del llamado fuero especial por prerrogativa de función – o fuero privilegiado, de políticos y otras autoridades –, aprobado en diciembre de 2018, se erige en un avance en lo concerniente a una mejor prestación de servicios jurisdiccionales y republicanismo.

En tercer lugar, tenemos lo concerniente a la libertad y la seguridad de los ciudadanos. Conviene destacar que constitucionalmente “Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, y la seguridad y a la propiedad” (Art. 5º, Constituição Federal). En tal sentido, se reitera que nadie podrá ser sometido a la tortura, ni al trato deshumano o degradante. Además, se pondera que el hogar es un asilo inviolable de los ciudadanos; que las comunicaciones interpersonales son sigilosas; que es libre el ejercicio de cualquier trabajo, oficio o profesión; que las personas tienen derecho inviolable a la intimidad, a la vida privada, al honor y a la preservación de su imagen; que los ciudadanos tienen derecho a la libertad de conciencia y de creencia religiosa, en el marco de un Estado laico; y que el racismo y otros crímenes semejantes o conexos (entre ellos el narcotráfico) son imprescriptibles.

<sup>9</sup> En 2010, 21.003 presos fueron libertados como resultado de irregularidades procesales y de detención que hicieron que estos presos permanecieran más tiempo de lo que deberían. Dado que carecen de abogados aquellos ciudadanos terminan abandonados, lo que configura una evidente violación del principio constitucional de presunción de inocencia.

Para garantizar el cumplimiento, el ejercicio y la promoción de tales derechos civiles existe la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, bien como el Consejo Nacional de Derechos Humanos, adscrito al recién fundado Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos – actualmente encabezado por la ministra Damares Alves. Y para garantizar derechos civiles a grupos específicos han sido aprobados estatutos especiales, como el Estatuto del Adulto Mayor, el Estatuto de la Igualdad Racial, o el Estatuto de la Infancia y Adolescencia. Paralelamente, la constitución brasileña ofrece y garantiza la existencia de ciertos mecanismos para evitar prisiones arbitrarias, entre ellos el *Habeas Corpus*. Obviamente, tales avances en el campo normativo deberán reflejarse mejor en la cotidianidad de los ciudadanos. Y en ese contexto práctico, es sabido que el esfuerzo conjunto de la sociedad civil organizada y del Estado nacional acaba siendo extremadamente relevante.

El tópico de la libertad y de la seguridad de los ciudadanos también incide en lo concerniente a la política penitenciaria. Por lo tanto, parece pertinente llevar en consideración que el Brasil es el cuarto país del mundo en relación a la población en prisión. Se trata de 700 mil ciudadanos privados de libertad, siendo que un número bastante significativo – aproximadamente 30% – está constituido, como mencionado anteriormente, por presos sin condena definitiva.<sup>10</sup> Asimismo, las condiciones de hacinamiento difícilmente permiten una efectiva resocialización de los ciudadanos que cometieron delitos. En consecuencia, es necesario encontrar nuevas alternativas para el sistema penitenciario brasileño, evitando que las cárceles se conviertan en espurios sistemas totales de deshumanización, y recuperando la función humanista y resocializadora de las mismas.

En el caso de adolescentes infractores, las leyes vigentes determinan la permanencia de los mismos en instituciones especiales, por un plazo máximo de tres años. Obsérvese que actualmente existen presiones sociales sobre el Congreso nacional orientadas a favorecer una reducción de la edad penal de los individuos, permitiendo que jóvenes puedan ser imputados desde los 14 años, dependiendo de los crímenes a los que eventualmente fueren acusados. Igualmente, no faltan voces que reivindican un aumento del plazo máximo de internación hasta 10 años, para los adolescentes infractores de la ley.

En cuarto lugar, aparece lo correlacionado a la efectiva protección de la libertad de expresión e información (libre emisión del pensamiento y prensa). Al respecto, parece pertinente tomar nota de que la Constitución federal y leyes secundarias garantizan la libertad de expresión e información. En tal sentido, los medios de comunicación de masa – especialmente la prensa, la radio, la televisión y las redes sociales (Internet) – presentan un vibrante y constante debate, con argumentación y deliberación sobre diferentes tópicos de la economía, política y sociedad nacional. Obsérvese que la mayoría de los escándalos de corrupción que han asolado al país desde 2004 fueron, casi siempre, originados a partir de investigaciones periodísticas.

Asimismo, son mínimas o virtualmente inexistentes las regulaciones para evitar el abuso, la difamación y la desinformación. De hecho, en 2009, el Supremo Tribunal Fede-

<sup>10</sup> Conviene agregar que, mismo llevando en consideración las estadísticas citadas, la efectividad de la justicia penal brasileña es muy limitada. Menos de 10% de los homicidios anuales resultan en una condena definitiva de los acusados. Y la mayoría de los procesos judiciales acaban siendo archivados sin ninguna resolución. Todo ello resulta en una baja credibilidad del sistema penal y de la justicia criminal, en particular, y del Estado de Derecho – entendido como una de las dimensiones de la calidad de la democracia –, en general. Paradojalmente, el sistema judicial-policial es extraordinariamente oneroso para las arcas públicas, lo que resulta en una penosa ineficiencia, ineficacia, inequidad y finalmente impericia.

ral-STF, máxima corte del país, derrumbó una propuesta de ley de prensa, que procuraba una mayor regulación del sector, lo que fue vigorosamente resistido por los propietarios de los medios de comunicación y otros actores vinculados a tales oligopolios comunicativos. Son muy pocos y raros los episodios de violación de la libertad de expresión e información, quiere decir, censura periodística. Cuando casos del tipo se presentan, los mismos son vinculados a determinaciones judiciales que se fundamentan en la preservación del honor de eventuales afectados.<sup>11</sup>

En términos prácticos, algunas de las principales amenazas a la libertad de expresión e información surgen de la evidente concentración de la propiedad de los medios de comunicación. Esa concentración de la propiedad de medios de comunicación incide directamente en las pautas editoriales, ya que normalmente los propietarios de los principales medios de comunicación imponen enfoques y visiones convergentes con los intereses estratégicos y financieros de los respectivos medios – lo que no siempre es congruente con los intereses y libertades del conjunto de la sociedad.

En efecto, en lo concerniente al tema de la influencia de los medios de comunicación y de su correlación con la calidad de la democracia, es necesario introducir algunas ponderaciones esenciales. De partida, la divulgación de información independiente y pluralista es sumamente importante en las modernas democracias. En el caso brasileño, la libertad de expresión y la libertad de prensa son, como mencionado anteriormente, principios muy apreciados por la sociedad, en general. Entretanto, es muy importante tener presente que una evaluación más detallada del asunto en cuestión precisa llevar en consideración criterios adicionales, tales como: el pluralismo, la independencia de los medios de comunicación, el ambiente y la autocensura, el cuadro legislativo, la transparencia, la infraestructura y la violencia contra los periodistas.

Es con base en estos criterios que la organización Reporteros sin Fronteras-RSF publica anualmente su informe sobre la libertad de prensa en el mundo. En este contexto, vale observar que en los últimos años la clasificación brasileña ha sufrido un evidente deterioro, siendo que en 2019 el país aparece en la posición 105<sup>a</sup> – en una escala que incluye desde la posición 1<sup>a</sup> de máxima libertad de prensa (Noruega) hasta la posición 180<sup>a</sup> de mínima libertad de prensa (Turkmenistán). Todavía, en el más reciente informe de RSF (2019), esa reconocida organización sugiere que,

Amenazas, agresiones, asesinatos. Brasil sigue siendo uno de los países más violentos de América Latina para ejercer el periodismo; con frecuencia los periodistas son asesinados debido a su trabajo. En la mayoría de los casos, los actores de la información –reporteros, conductores de programas de radio, blogueros– fueron asesinados porque abordaban o investigaban temas relacionados con la corrupción, las políticas públicas o el crimen organizado, sobre todo en ciudades pequeñas o medianas, en las que son más vulnerables. La elección de Jair Bolsonaro como presidente, en oc-

<sup>11</sup> El día 8 de abril de 2019, el ministro Alexandre de Moraes, integrante del Supremo Tribunal Federal-STF, máxima corte de justicia de la República, impuso virtual censura judicial a la revista *Crusoe* y al portal de noticias *O Antagonista*, en virtud de investigación periodística sobre presunta participación de otros miembros del referido STF en posibles desvíos de conducta. Esta imposición de censura judicial ha causado conmoción en la sociedad brasileña, debido a la posible violación de la libertad de expresión e información. Esta anómala situación de censura judicial impuesta por ministros del propio STF se extendió hasta el 18 de abril, cuando acabó siendo suspendida, en función de un evidente clamor y rechazo popular e institucional (véase: BENITES, Afonso, STF recua de censura a revista e libera entrevista de Lula a EL PAÍS e outros veículos, *El País Brasil*, 18.4.2019, disponible en: [https://brasil.elpais.com/brasil/2019/04/19/politica/1555626856\\_805348.html](https://brasil.elpais.com/brasil/2019/04/19/politica/1555626856_805348.html), consulta el 21 de abril de 2019).

tubre de 2018, tras una campaña marcada por los discursos de odio, la desinformación, la violencia contra los periodistas y el menosprecio de los derechos humanos, augura un periodo oscuro para la democracia y la libertad de prensa. Por otro lado, el paisaje mediático sigue estando muy concentrado en Brasil, muchos medios de comunicación están en manos de grandes familias de industriales, a menudo cercanas a la clase política. Con frecuencia no se respeta el secreto de las fuentes y muchos periodistas de investigación enfrentan procesos judiciales abusivos.

En quinto lugar, tenemos lo concerniente a las libertades de creencia o culto, de pensamiento, de asociación, y de las minorías. Según la Carta magna brasileña, el Estado es laico. Ello implica, entre otras cosas, que existe un amplio e irrestricto respeto a todas las creencias religiosas de los habitantes de la República. Paradojalmente, en los últimos tiempos el problema principal que se percibe es la marcada penetración de líderes religiosos en las diferentes esferas del poder político, principalmente en el parlamento federal, en los medios de comunicación y en los partidos políticos.

Integrada por diputados federales de inspiración católica y evangélica, existe actualmente en el Congreso brasileño una virtual *bancada da Biblia*, que congrega a unos 200 representantes de diferentes partidos. Ese importante agrupamiento suprapartidista pretende impulsar leyes de orientación cristiana, principalmente vinculadas a cuestiones familiares, bien como resistir y oponerse a la aprobación de legislación referente a los derechos reproductivos de las mujeres (aborto), al casamiento homosexual o a ciertas directrices en política educativa – incluyendo aquí la polémica propuesta de la *Educação sem partido*.

Esa fuerte presencia de representantes electos a partir de criterios religiosos ha colocado a prueba la propia concepción laica del Estado brasileño, bien como la calidad de la democracia existente en el país. Quiere decir, en un contexto de creciente aumento del activismo católico y evangélico – particularmente neopentecostal –, la constitución de un Estado no religioso puede estar siendo silenciosamente amenazada por grupos fundamentalistas, esencialistas y tradicionalistas, con graves consecuencias para el conjunto de la sociedad brasileña. Salvo mejor interpretación, las amenazas fundamentalistas y mágico-religiosas al Estado laico brasileño se constituyen, colectivamente, en una de las principales preocupaciones que la sociedad deberá abordar en el futuro cercano (Oualalou, 2019).

En lo concerniente a la libertad de pensamiento – incluyendo la libertad de cátedra –, aún prevalece el respeto mayoritario. En consecuencia, los ciudadanos generalmente tienen libertad para expresar sus puntos de vista, deliberar, e interpelar a las autoridades – inclusive por la vía de la participación política no convencional. Las masivas movilizaciones realizadas en el marco del denominado ciclo de protestas 2013-2018, que resultó en la irregular destitución del mandato de Dilma Rousseff, así lo demuestra. Prevalece, así, el derecho de sustentar opiniones sin interferencias gubernamentales o de otros poderes fácticos, bien como la posibilidad de buscar fuentes alternativas de información.

Entretanto, más recientemente, la libertad de pensamiento puede estar siendo amenazada por un fuerte y persistente discurso de odio e intolerancia, presente sobre todo en las redes sociales. Igualmente, no es posible descartar la manipulación y la influencia ejercida por los medios de comunicación, controladas por las elites culturales, económicas e ideológicas, bien como la cuestión de la censura judicial a ciertos medios de comunicación. Algo semejante se puede sustentar en relación a crecientes dificultades en lo concerniente a la libertad de cátedra en los diferentes niveles del sistema educa-

tivo – especialmente en el nivel medio y superior. Asimismo, ciertos servidores públicos – incluyendo experimentados diplomáticos, como ha sido el caso del embajador Paulo Roberto de Almeida – han sido castigados administrativamente por expresar sus ideas y pensamientos en relación a temas políticos, económicos o sociales en sus propios medios de divulgación (redes sociales, Internet). Y el diputado federal Jean Wyllys, electo en octubre de 2018, tuvo que renunciar al mandato e ir al exilio en el exterior, en función de creíbles amenazas a su integridad física. Todo esto se vincula a la polarización político-ideológica presente en el país, especialmente desde 2015 (Avritzer, 2018).

Las libertades de reunión, asociación y organización también son garantizadas por la Carta magna del país. La participación política, en sentido amplio, ha sido una de las innovaciones más significativas de la democracia brasileña en los últimos tiempos. He ahí ejemplos como el denominado presupuesto participativo, las conferencias nacionales de políticas sociales, el voluntariado, o la proliferación de organizaciones no gubernamentales. Todas ellas vinculadas a la sociedad civil y a los movimientos sociales contemporáneos (Morlino, 2011).

Igualmente, relevante es el trabajo de los movimientos sindicales y profesionales. El derecho de huelga en Brasil está asegurado por las leyes. Y, de hecho, es ejercido con relativa prudencia por las principales centrales sindicales del país. Vale agregar que, en abril de 2017, ocurrió una de las últimas huelgas generales, atendida por unos 20 millones de trabajadores, y que ciertamente se erigió en una significativa demostración de fuerza.

Y, para concluir, los derechos de las minorías, aunque consagrados constitucionalmente, muchas veces son ignorados, desdeñados o intencionalmente olvidados. Ello acaba impidiendo que integrantes de minorías – especialmente de minorías de género, etnia, orientación sexual, condición física o circunstancia en el ciclo de vida –, puedan ejercer efectivamente todos sus derechos y libertades fundamentales. Por tanto, no es posible ignorar la persistencia de discriminaciones y exclusiones racistas, sexistas o xenófobas. Esto es, que, en la práctica, ciertos ciudadanos no puedan o no sean capaces de ejercer plenamente sus derechos y garantías.

## Derechos Políticos

El Brasil es una República federal gobernada bajo un sistema presidencialista. La Constitución Federal de 1988 y las leyes secundarias han garantizado a los brasileños una amplia y generosa ciudadanía electoral, bien como numerosas oportunidades para el ejercicio de la participación política convencional. Desde las elecciones presidenciales de 1989, el voto en Brasil es universal – a partir de los 16 años –, obligatorio, directo y secreto. Para conseguirlo, basta a los ciudadanos del Brasil inscribirse en el registro electoral correspondiente, procedimiento que usualmente es expedito y simple (Avritzer, 2018).

En términos numéricos, el censo electoral nacional del Brasil es uno de los mayores del planeta, solamente superado por sus congéneres de la India, de los Estados Unidos y de Indonesia. En septiembre de 2018, en el contexto de los comicios generales, el electorado brasileño sumaba 147,3 millones de votantes. Junto a la gradual expansión del electorado, ha sido posible verificar en los últimos comicios generales una persistente participación del 80% de los electores. Concomitantemente, 20% de los electores – o un quinto del censo –, mismo siendo el voto obligatorio en el país, se ha abstenido de votar. Ese persistente abstencionismo ha sido atribuido fundamentalmente a las limitaciones socioeconómicas de ciertos electores (pobreza, analfabetismo, bajo desarrollo

humano), a dificultades logísticas y de acceso a las urnas (transportes, infraestructura), a la falta de depuración del propio censo, y en algunos casos a una posible desafección político-electoral.

Latinobarómetro (2018) ha aportado nuevas y preocupantes informaciones sobre el devenir de la democracia actualmente vigente en Brasil, desde la perspectiva de la opinión pública. Desafortunadamente, el apoyo ciudadano al régimen democrático en Brasil ha experimentado un desplome desde el máximo histórico de 55% en 2009 hasta el 34% en 2018 –esto es, una pérdida de 20 puntos en diez años; indicador complementado con un sensible aumento de los así llamados indiferentes y una estabilización de los ciudadanos con inclinaciones autoritarias. Ello ha colocado al Brasil entre los cinco países latinoamericanos con menor apoyo ciudadano al régimen democrático, constatación realmente preocupante.

Otros indicadores ponderados por la investigación del Latinobarómetro (2018) refuerzan esa tendencia de declinación de la calidad de la democracia brasileña en el período 2013-2018. La aprobación del gobierno, por ejemplo, se desplomó del 56% en 2013 para 6% en 2018 – quiere decir, 50 puntos porcentuales menos. La confianza interpersonal brasileña registró un mínimo histórico del 4% en 2018, lo que prácticamente significa irrelevancia estadística en un indicador sumamente importante para los estudios en capital social, Responsividad, Solidaridad/Igualdad, y también en Participación política. Asimismo, solamente 9% de los entrevistados se decía satisfecho con la democracia efectivamente existente en el país. Desafortunadamente, por razones de espacio no es posible profundizar en un análisis más exhaustivo sobre la cuestión. Pero es evidente que la democracia brasileña ha pasado por una época de gran dificultad en los últimos cinco años.

En suma, parece evidente de que, aún en medio a las vicisitudes de los últimos años, el Brasil es una democracia con elecciones competitivas y con una sociedad vibrante. En octubre de 2018, Jair Bolsonaro (Partido Social Liberal) triunfó en la segunda vuelta de las elecciones generales, con 55% de los votos válidos, y asumió el cargo de presidente de la República el día 1º de enero de 2019. En la primera vuelta de las elecciones de octubre de 2018 también fueron electos los diputados federales y dos tercios del Senado. En general, los comicios fueron libres, honestos y competitivos (véase Cuadro 1).

**Cuadro 1: Resultados de las elecciones presidenciales brasileñas de 2018:  
Competencia por la presidencia de la República**

Candidato(a)	Vice	1º turno 7 de octubre de 2018		2º turno 28 de octubre de 2018	
		Votación			
		Total	%	Total	%
Jair Bolsonaro (PSL)	Hamilton Mourão (PRTB)	49277010	46,03	57797847	55,13
Fernando Haddad (PT)	Manuela d'Ávila (PCdoB)	31342051	29,28	47040906	44,87

Ciro Gomes (PDT)	Kátia Abreu (PDT)	13344371	12,47	No participó	
Geraldo Alckimin (PSDB)	Ana Amélia Lemos (PP)	5096350	4,76		
João Amoêdo (NOVO)	Christian Lohbauer (NOVO)	2679745	2,50		
Cabo Daciolo (PATRI)	Suelene Balduino (PATRI)	1348323	1,26		
Henrique Meirelles (MDB)	Germano Rigotto (MDB)	1288950	1,20		
Marina Silva (REDE)	Eduardo Jorge (PV)	1069578	1,00		
Álvaro Dias (PODEMOS)	Paulo Rabello (PSC)	859601	0,80		
Guilherme Boulos (PSOL)	Sônia Guajajara (PSOL)	617122	0,58		
Vera Lúcia (PSTU)	Hertz Dias (PSTU)	55762	0,05		
José Maria Eymael (DC)	Helvio Costa (DC)	41710	0,04		
João Goulart Filho (PPL)	Léo Alves (PPL)	30176	0,03		
Total de votos válidos		107050673	91,21	104838753	90,43
Votos blancos		3106936	2,65	2486593	2,14
Votos nulos		7206205	6,14	8608105	7,43
Votos pendientes		746	0,01	0	0,00
Total		117346654	79,67	115933451	78,70
Abstenciones		29941171	20,33	31371704	21,30
No verificado		470	0,01	1139	0,01
Electores aptos a votar (censo)		147306295	100	147306294	100

Fuente: Tribunal Superior Eleitoral, en: <http://www.tse.jus.br/> [18 de abril de 2019].

Sea como fuere, no parece imprudente agregar que la elección y la asunción del presidente Jair Bolsonaro representa un desafío singularmente significativo para los estudiosos del devenir de la calidad de la democracia brasileña y latinoamericana. Esta preocupación adicional con relación al actual gobierno del Brasil se debe, en gran parte, a los antecedentes políticos y sociales del propio mandatario y su entorno más inmediato. Siendo que algunas de las políticas públicas impulsadas en el primer semestre del nuevo período presidencial – incluyendo cuestiones relacionadas a la política educativa, a la seguridad individual, y a los movimientos sociales – justifican las ponderaciones mencionadas.

En síntesis, es evidente que, en el marco de las tres unidades de análisis disponibles para el estudio de la dimensión de la Libertad, el ejercicio de los derechos políticos en Brasil está un poco más adelantado, cuando comparado a la dignidad personal y a los derechos civiles. Ciertamente, ello incide de forma significativa en la formación de los resultados agregados de la dimensión de la Libertad, en particular, y de la calidad de la democracia brasileña, en general.

## Consideraciones Finales

Llevando en consideración la pregunta-orientadora y la hipótesis planteada en la Introducción de este ensayo de interpretación, se infiere que la evolución de la calidad de la democracia en Brasil continuará dependiendo fuertemente de su correlación con los indicadores de la dimensión de la Libertad. Lo hecho hasta ahora por diferentes administraciones brasileñas ha sido significativo y relevante. En pocos años, el Brasil ha pasado a ser un país predominantemente de clase media, dejando para atrás vergonzosos indicadores de desigualdad extrema. Entretanto, las conquistas socioeconómicas de los últimos años no están definitivamente aseguradas. Y, en todo ello, la promoción de la Libertad parece tener un papel muy destacado. Asimismo, los investigadores y militantes sociales tienen una tarea sumamente importante a cumplir en el esfuerzo por aproximar gradualmente la legislación y las garantías constitucionales – las que, por cierto, también deberán ser objeto de permanente evaluación y perfeccionamiento –, por un lado, y la realidad político-social, por otro (Mounk, 2019; Norris e Inglehart, 2018).

En efecto, la correlación entre Libertades y calidad de la democracia es cada vez más evidente. En una publicación reciente sobre el devenir de la calidad de la democracia en 15 países latinoamericanos, Leonardo Morlino, Simón Pachano y Jesús Tovar (2017) informaban, entre otras cosas, sobre el positivo desempeño brasileño en el plano regional. Efectivamente, los resultados agregados del Brasil arrojaban un alentador 3,50 puntos (en una escala 0,0 a 5,0). Ello colocaba a la democracia brasileña como la cuarta mejor calificada del subcontinente – solamente superada por Chile, Costa Rica y Uruguay (véase Cuadro 1).

**Cuadro 1: La Calidad de la Democracia en 15 países latinoamericanos, 2000-2014**

País	ED	RCE	RCII	PP	CP	L	S/I	R	Promedio
Chile	3,85	4,62	3,66	3,48	4,00	4,00	3,33	3,25	3,77
Costa Rica	3,20	4,60	3,00	3,40	3,70	4,10	3,70	3,80	3,70
Uruguay	3,72	4,08	3,52	3,13	3,56	4,10	3,42	3,38	3,61
Brasil	2,83	4,23	3,50	3,43	4,10	3,50	2,50	3,88	3,50
Perú	3,00	3,90	3,60	3,30	3,60	4,00	2,30	2,80	3,31
México	2,78	3,78	3,90	2,90	3,38	3,66	3,12	2,26	3,21
Ecuador	2,47	3,91	3,23	3,44	3,40	2,83	2,93	3,10	3,16
Argentina	2,80	3,25	3,40	3,60	2,50	3,80	2,67	2,50	3,09
Bolivia	2,12	3,30	2,82	3,88	2,60	3,11	2,33	2,30	2,81
Paraguay	2,42	3,53	2,95	2,83	2,75	3,13	2,55	2,25	2,80
Colombia	2,19	2,50	3,10	3,23	2,14	2,90	2,28	2,95	2,66
Nicaragua	1,97	3,41	2,68	2,96	3,17	2,08	2,00	2,50	2,60
El Salvador	2,09	3,70	2,64	2,11	2,50	2,17	2,17	2,88	2,53
Guatemala	1,88	3,57	2,51	2,34	3,17	2,08	1,42	2,63	2,45
Venezuela	1,16	2,40	1,40	3,70	3,00	2,07	2,67	2,50	2,36
Promedio	2,57	3,65	3,06	3,18	3,17	3,17	2,63	2,93	3,04

Fuente: Morlino, Pachano e Tovar (2017, p. 400). Incluye las ocho dimensiones de la calidad de la democracia: Estado de Derecho (ED), Rendición de Cuentas Electoral (RCE), Rendición de Cuentas Interinstitucional (RCII), Participación Política (PP), Competencia Política (CP), Libertad (L), Igualdad/Solidaridad (I/S), y Responsividad (R).

Específicamente en lo concerniente a la dimensión de la Libertad (L), los resultados agregados del Brasil (3,5 puntos, en una escala 0,0 a 5,0) también eran prácticamente compatibles con el promedio nacional (3,5 puntos). Quiere decir, cuarto lugar en el marco comparativo entre las ocho dimensiones de calidad de la democracia – solamente superada por la Rendición de Cuentas Electoral (4,23), por la Competencia Política (4,10) y por la Responsividad (3,88), y empatada con la Rendición de Cuentas Interinstitucional (3,50). Y, en el escenario latinoamericano, la referida dimensión de la Libertad se clasificaba con un razonable séptimo lugar, incluso encima del promedio regional de dicha dimensión (3,17).

Desafortunadamente, tanto la dimensión de la Libertad, en particular, como las evaluaciones agregadas de las ocho dimensiones de la calidad de la democracia brasileña, en general, han sufrido una inflexión negativa. Leonardo Avritzer (2018), por ejemplo, pondera que existe un alto y creciente “malestar democrático”. Tal malestar comenzó con las manifestaciones populares de junio de 2013, y se generalizaron en los meses subsecuentes en función de denuncias de corrupción, de hostilización pública de miembros del sistema político, de la irregular interrupción del mandato de Dilma Rousseff, de la asunción de Michel Temer y de “un fuerte momento de desinstitucionalización del proceso de resolución de conflictos políticos en el país.”

Más recientemente, es bastante probable que el referido malestar democrático observado por Avritzer haya terminado incidiendo en el fuerte giro hacia la derecha en las preferencias del electorado brasileño. Y todo ello ha culminado, como mencionado anteriormente, con la elección del presidente Jair Bolsonaro, en octubre de 2018. Naturalmente, esto es de gran relevancia para el devenir de la dimensión de la Libertad, en particular, y de la calidad de la democracia brasileña, en general. Acontece que, siguiendo a Avritzer (2018), el péndulo del sistema político parece alejarse del polo democrático y aproximarse del polo antidemocrático. Dicha inflexión implica una regresión en la agenda de promoción e implementación de derechos humanos, en general. Consecuentemente, la dimensión de la Libertad podría ser vulnerada en lo concerniente a la dignidad personal, a los derechos civiles y, en menor medida, a los derechos políticos.

Así las cosas, corresponderá a la ciudadanía brasileña mantenerse vigilante e implementar una estrategia político-social de defensa de la Libertad, de las garantías y de los derechos sociales. Salvo mejor interpretación, la lucha por la emancipación ante la exclusión social, ante los excesos del capitalismo, del colonialismo y del patriarcado, y ante la pretensión de imponer una democracia de baja intensidad, ha colocado nuevamente al Brasil en un escenario de gran destaque en el contexto latinoamericano y hasta del Sur global (Mounk, 2019; Norris e Inglehart, 2018).

## Referencias Bibliográficas

- AVRITZER, Leonardo. O pêndulo da democracia no Brasil. *Novos Estudos*, 37 (2), 2018, p. 273-289.
- BERLIN, Isaiah. *Estudos sobre a humanidade*. São Paulo: Companhia das Letras, 2002.
- BERNAL, Carlos. El concepto de libertad en la teoría política de Norberto Bobbio. *Isonomía*, n. 29 (Octubre), 2008, p. 97-120.
- BOBBIO, Norberto. *Teoria Geral da Política*. Rio de Janeiro: Campus, 2000.
- CASARIN, Júlio César. Isaiah Berlin: afirmação e limitação da liberdade. *Revista de Sociologia e Política*, v. 16, n. 30, 2008, p. 283-295.
- COSER, Ivo. The Concept of Liberty: the polemic between the Neo-republicans and Isaiah Berlin. *Brazilian Political Science Review*, 8 (3), 2014, p. 39-65.
- DAGUERRE, Martín. Sobre la estabilidad y fuerza categórica del republicanismo de Pettit. *Isonomía*, n. 33 (Octubre), 2010, p. 147-
- ELIAS, Maria. Reading Freedom from the Theme of Oppression. *Brazilian Political Science Review*, 10 (2), 2016, p. 1-19.
- \_\_\_\_\_, y Maria ABREU. Republicanismo, feminismo e desigualdade. *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, v. 32, n. 94, 2017, p. 1-19.
- IBOPE. Índice de Confiança Social 2018. Rio de Janeiro: IBOPE, 2018.
- INFOPEN. *Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias/ Atualização - Junho de 2016*. Brasília: Ministério da Justiça, 2017.
- MACHADO, Lia Zanotta. O aborto como direito e o aborto como crime: o retrocesso conservador. *Cadernos Pagu*, n. 47, 2016, p. 1-36.
- MIGUEL, Luis Felipe. Aborto e democracia. *Estudos Feministas*, v. 20, n. 3, 2016, p. 657-672.
- MORLINO, Leonardo. ¿Cómo analizar las calidades democráticas? En Lúcia Xavier y Carlos Domínguez (orgs.). *A Qualidade da Democracia no Brasil: Questões Teóricas e Metodológicas da Pesquisa*. Curitiba: Crv, 2016, p. 21-47.

\_\_\_\_\_. *Changes for Democracy: Actors, Structures, Processes*. Oxford: Oxford University Press, 2011.

\_\_\_\_\_, Simón PACHANO, y Jesús TOVAR (dirs.). *Calidad de la Democracia en América Latina*. Curitiba: CRV, 2017.

MOUNK, Yascha. *O povo contra a democracia*. São Paulo: Companhia das Letras, 2019.

NORRIS, Pippa y Ronald INGLEHART. *Cultural Backlash and the Rise of Populism: Trump, Brexit, and the Rise of Authoritarianism Populism*. Nueva York: Cambridge University Press, 2018.

ONU. *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sobre su misión al Brasil*. Nueva York: AGNU/Consejo de Derechos Humanos, 2016.

OUALALOU, Lamia. Los evangélicos y el hermano Bolsonaro. *Nueva Sociedad*, n. 280, 2019, p. 68-77.

PETTIT, Philip. *Teoria da liberdade*. Belo Horizonte: del Rey, 2007.

REPORTEROS SIN FRONTERAS – RSF. “Clasificación Mundial 2019/ La Libertad de Prensa en el Mundo”, 2019, disponible en [www.rsf.org](http://www.rsf.org), consultado el 18 de abril de 2019.

SEN, Amartya. *Desenvolvimento como liberdade*. São Paulo: Companhia das Letras, 2000.

SILVA, Ricardo. Non-domination and Political Institutions: The Contested Concept of Republican Democracy. *Brazilian Political Science Review*, 9 (1), 2015, p. 3-38.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL. Annual Report 2018. Berlin: Transparency International, 2018.

WFF. *The Global Slavery Index 2018*. Perth: Walk Free Foundation, 2018.